

Proyecto PID2019-108669RB-I00

financiado por:



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



AGENCIA
ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN



DERPRIA
Proyecto de investigación "Derecho e inteligencia artificial: nuevos horizontes jurídicos de la personalidad y la responsabilidad robóticas" (PID2019-108669RB-I00)

DERECHO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL:
NUEVOS HORIZONTES JURÍDICOS DE
LA PERSONALIDAD Y LA
RESPONSABILIDAD ROBÓTICAS
(PID2019-108669RB-I00)

CONCLUSIONES DEL PROYECTO DERPRIA

(Alineadas con su hipótesis de partida
y los objetivos previstos)

MARGARITA CASTILLA BAREA
Investigadora Principal
Catedrática de Derecho Civil en la
Universidad de Cádiz



CONCLUSIONES DEL PROYECTO DERPRIA: «DERECHO E INTELIGENCIA ARTIFICIAL: NUEVOS HORIZONTES JURÍDICOS DE LA PERSONALIDAD Y LA RESPONSABILIDAD ROBÓTICAS» (PID2019-108669RB-I00 /AEI/ 10.13039/501100011033)

Contenido

| | |
|--|----|
| I. JUSTIFICACIÓN | 2 |
| II. HIPÓTESIS DE PARTIDA, COMPROBACIÓN O REFUTACIÓN | 2 |
| III. CONCLUSIONES: ENUNCIACIÓN | 3 |
| IV. EXPLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES AL HILO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO CON LOS QUE SE HALLAN MÁS ESTRECHAMENTE RELACIONADAS | 4 |
| V. A MODO DE CLAUSURA, NUESTRA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DERPRIA PARA LA POSTERIDAD | 21 |
| AGRADECIMIENTOS | 22 |

I. JUSTIFICACIÓN

Al recoger en este documento las conclusiones del Proyecto DERPRIA damos cumplimiento al último de los objetivos previstos para el mismo en su Memoria científico-técnica, consistente en: «*Enunciar de forma clara, comprensible y ordenada, las conclusiones finales más importantes y significativas obtenidas a partir del cumplimiento de todos los objetivos anteriores, destacando las evidencias más sólidas que las avalen*» (OE5)¹.

Aunque estas conclusiones ya se presentaron públicamente en el *Seminario de “Conclusiones finales de proyectos de investigación”*, organizado por DERPRIA en colaboración con otros proyectos del Programa Estatal de I+D+i celebrado en el Campus de Jerez, los días 9 y 10 de julio, ha parecido conveniente dejar también constancia escrita de ellas, a fin de que cualquier persona interesada pueda consultarlas mediante su publicación en la página web del Proyecto (<https://derpria.uca.es>).

Las conclusiones se han formulado en relación directa con cada uno de los objetivos del Proyecto DERPRIA consignados en su Memoria Científico-Técnica (en adelante, la Memoria), de modo que se exponen al hilo de estos, como explicación y muestra de su grado de cumplimiento.

II. HIPÓTESIS DE PARTIDA, COMPROBACIÓN O REFUTACIÓN

Tal como se formuló en la Memoria del Proyecto, esta era nuestra hipótesis de partida: «*las normas tradicionales y vigentes no responden o no lo hacen del mejor modo, a la nueva realidad en continuo desarrollo que es la inteligencia artificial, por lo que se impone revisar instituciones jurídicas clásicas, a fin de determinar si es preciso modificar su propio concepto o adaptar sus elementos definitorios para aplicarlos a la existencia y desarrollo de entes artificiales inteligentes. La necesidad de acotar suficientemente el objeto de investigación del proyecto ofreciendo, al tiempo, resultados significativos y de amplio interés, explica la elección de la personalidad y la responsabilidad como banco de pruebas para contrastar esta hipótesis*».

A la luz de los resultados obtenidos a lo largo del Proyecto DERPRIA, puede afirmarse que la hipótesis de partida ha sido parcialmente verificada. En efecto, el análisis jurídico desarrollado ha confirmado que las normas tradicionales sobre personalidad y responsabilidad presentan limitaciones cuando se enfrentan a los desafíos que plantea la inteligencia artificial. No obstante, también se ha constatado la notable capacidad de adaptación de estas categorías jurídicas clásicas. Así, no resulta necesaria en este momento la creación de nuevas categorías jurídicas —como la personalidad robótica—, dado que las existentes permitirían afrontar las nuevas realidades tecnológicas que emplean inteligencia artificial. Ahora bien, el Proyecto sí que ha identificado espacios concretos en los que el Derecho vigente —especialmente las normas que hacen efectiva la responsabilidad y, en particular, la civil— requiere ser modificado o actualizado, a fin de responder de modo más

¹ Objetivo Específico 5, pág. 12 de la Memoria Científico-Técnica del Proyecto (2019).



eficaz y justo a los riesgos y problemas derivados de la creciente presencia de entes artificiales inteligentes en la sociedad. En este sentido, la hipótesis se ha verificado en su planteamiento general, aunque también ha sido matizada por los propios hallazgos del Proyecto.

III. CONCLUSIONES: ENUNCIACIÓN

Teniendo en cuenta tanto la hipótesis de partida, como el planteamiento general de trabajo propuesto para desarrollarlo que se extrae de la definición de sus objetivos, y los impactos que se han logrado generar con el Proyecto DERPRIA, sus principales conclusiones pueden enunciarse como sigue²:

1^a.- Los conceptos actuales de personalidad y responsabilidad –que comparten la misma esencia en España e Italia– resultan suficientemente dúctiles y adaptables a la irrupción de la inteligencia artificial, por lo que, si fuese preciso atribuirles directamente a los entes artificiales inteligentes, no consideraríamos necesario crear nuevas categorías jurídicas que los sustituyeran.

2^a.- La Unión Europea ha descartado la posibilidad de reconocer una personalidad jurídica propia a los entes artificiales inteligentes en el corto y medio plazo, lo que, unido a la conclusión ya expuesta sobre la adaptabilidad del concepto tradicional de personalidad jurídica, hace innecesario definir una noción distinta y específica de *personalidad robótica*.

3^a.- Dada la íntima conexión que existe entre la personalidad y la responsabilidad –ya que esta última solo es exigible a un sujeto y no a un objeto de derecho–, la atribución de una responsabilidad directa a los entes artificiales inteligentes es, hoy por hoy, inviable en el marco jurídico de la Unión Europea, al no contar estos con personalidad jurídica propia reconocida ni, como se ha indicado, previsiblemente reconocible en un futuro próximo.

4^a.- El concepto clásico de responsabilidad sigue siendo útil, pero se evidencian carencias normativas importantes para abordar adecuadamente los supuestos de daño derivados del uso de IA, lo que justifica las propuestas de *lege ferendae* que se han efectuado en los trabajos del Proyecto. En este sentido destacan las advertencias que hemos venido haciendo desde 2020 sobre la necesidad de modificar la Directiva 85/374/CEE de 1985 de responsabilidad por daños causados por productos defectuosos³, finalmente atendida por el legislador europeo poco antes de la finalización del período de ejecución de DERPRIA⁴,

² Se ha prescindido en este punto del orden en que se exponen en la Memoria del Proyecto los objetivos generales y específicos, que es el que se toma como hilo conductor del desarrollo más extenso de las conclusiones 1^a a 7^a en el apartado siguiente.

³ Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados Miembros en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos.
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31985L0374>

⁴ Directiva (UE) 2024/2853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos y por la que se deroga la Directiva 85/374/CEE del Consejo.
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202402853

así como nuestros posicionamientos favorables al establecimiento de regímenes de responsabilidad objetiva, respaldados por seguros obligatorios de responsabilidad civil, para ciertos sistemas de IA, sobre todo, los de alto riesgo.

5ª.- La comparación entre los ordenamientos jurídicos español e italiano muestra una identidad conceptual en cuanto a la personalidad y la responsabilidad, así como una gran similitud en su desarrollo normativo (adquisición de la personalidad, consecuencias, nacimiento de la responsabilidad, etc.). Con todo, existen algunas diferencias de interés entre ambos ordenamientos tanto en punto a la personalidad (la unificación de ciertos sujetos en la categoría de *Enti del Terzo Settore [ETS]*, por ejemplo), como en materia de responsabilidad (por ejemplo, la nítida separación y regulación específica de la responsabilidad precontractual), por lo que la homogeneización de los Derechos nacionales por el Derecho de la Unión Europea no es completa o absoluta.

6ª.- El Proyecto ha contribuido significativamente al diálogo entre Derecho e Ingeniería, estableciendo las bases para una cooperación interdisciplinaria sólida, cada vez más imprescindible ante los retos regulatorios de la IA.

7ª.- Se ha logrado elaborar y dar amplia difusión a resultados de la investigación plasmados en herramientas de acceso abierto, como se ha hecho con el glosario de términos jurídico-técnicos elaborado con vocación divulgativa y que facilita el entendimiento común entre disciplinas y la alfabetización jurídica en materia de IA.

8ª.- El trabajo desarrollado en el seno del Proyecto, materializado en las múltiples actividades emprendidas (formativas, de difusión de resultados, de colaboración con otros proyectos y entidades públicas y privadas y la sociedad civil) y en los diversos productos obtenidos (publicaciones en revistas científicas y editoriales de prestigio, participación en foros y eventos científicos, recursos audiovisuales en abierto, etc.) ha generado impactos positivos en el ámbito científico-técnico, social y económico.

IV. EXPLICACIÓN DE LAS CONCLUSIONES AL HILO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO CON LOS QUE SE HALLAN MÁS ESTRECHAMENTE RELACIONADAS

Si se toma como referencia el orden en que aparecen en la Memoria del Proyecto sus objetivos generales y específicos, cambiaría la secuencia de acuerdo con la cual se han presentado las conclusiones anteriores que se han formulado adoptando una perspectiva más amplia y flexible que la que sugiere una atención a la literalidad de los objetivos formulados. Sin embargo, la relación entre aquellas y estas existe y parece conveniente explicar estas conclusiones con un mayor grado de desarrollo y reflejando su coherencia con los objetivos del Proyecto, o en qué medida la obtención de esas conclusiones se logra a través del cumplimiento de los objetivos del Proyecto DERPRIA.

Así, el primer objetivo general del Proyecto (OG1) está más estrechamente conectado con los objetivos específicos segundo a cuarto (OE2, OE3 y OE4) y a ellos se refieren las cinco primeras conclusiones expuestas. El segundo objetivo general del Proyecto (OG2) está más intrínsecamente relacionado con el primer objetivo específico (OE1) y a ambos se refieren las conclusiones sexta y séptima. Para finalizar, el quinto y último objetivo específico (OE5)



no tiene conclusiones concretas asociadas, pues consiste en sí mismo en enunciar de forma clara, comprensible y ordenada las conclusiones extraídas del cumplimiento de los objetivos previos. No obstante, la conclusión octava opera como cláusula de cierre al poner de relieve los sectores en que se han producido impactos positivos derivados del cumplimiento de todos los objetivos previstos en el Proyecto DERPRIA.

OG1. Comprobar si la definición normativa y la regulación legal de la *personalidad* y la *responsabilidad* vigentes en el momento presente en España e Italia, dentro del marco común del Derecho de la Unión Europea, sirven para responder a los problemas que plantea la implantación y el continuo desarrollo de los entes artificiales inteligentes para, en caso de que no sea así, efectuar propuestas *de lege ferendae* que permitan la adaptación del Derecho vigente a esta realidad o incluso la definición de nuevas categorías jurídicas.

La consecución de este objetivo, teniendo en cuenta su carácter general, dependía, esencialmente, de la progresión en los Objetivos Específicos 2 y 3 (OE2 y OE3) referidos, respectivamente, a la *personalidad* y a la *responsabilidad*. El cumplimiento íntegro de estos dos objetivos específicos –tal como se justifica más adelante, en su lugares correspondientes– determina, a su vez, el cumplimiento de este primer objetivo general.

Sin perjuicio del detalle que se proporciona al respecto en la justificación del cumplimiento de cada uno de esos objetivos, cabe indicar aquí que: a través de las investigaciones realizadas para la preparación de la multitud de trabajos que hemos publicado en relación con los conceptos de *personalidad* y de *responsabilidad* en el contexto de la regulación jurídica de la inteligencia artificial, hemos podido comprobar su gran plasticidad y capacidad de adaptación a los nuevos tiempos y las nuevas realidades tecnológicas. Consideramos, por tanto, que no es necesario en el momento presente definir nuevas categorías jurídicas que vengan a sustituir los vetustos pero elásticos conceptos de la personalidad y la responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, sí hemos identificado espacios de mejora de la legislación actualmente vigente que debería ser modificada en ciertos puntos (sobre todo, en lo que respecta al ámbito de la responsabilidad) para proporcionar una mejor respuesta jurídica a los problemas que actualmente ya plantea la implantación y continuo desarrollo de los entes artificiales inteligentes en la vida cotidiana de la sociedad europea.

a) La *personalidad*, en el caso de que pudiera atribuirse a los entes inteligentes –opción que, por el momento, ha descartado absolutamente el legislador europeo–, supondría la transformación de estos entes que actualmente son “objeto” para el Derecho (cosas), en “sujetos” de derechos. A partir de ahí, la personalidad sigue pudiendo formularse en términos amplios y generales como la aptitud de un determinado sujeto para ser titular de derechos y obligaciones, esto es, para ser titular de relaciones y situaciones jurídicas activas y pasivas. El concepto se amolda igualmente a los seres humanos o personas físicas y a los demás sujetos de Derecho que, sin ser humanos, sean reconocidos como tales por las normas y de los que, cumplidos los trámites legalmente exigidos, cabría predicar una personalidad puramente jurídica (como ocurre con las fundaciones, patrimonios separados, sociedades de capital, buques, etc.). Esta noción se amolda plenamente tanto al ordenamiento español, como al italiano.

b) En cuanto al concepto de *responsabilidad*, debe partirse de su dependencia respecto del reconocimiento o atribución de una concreta personalidad, reconocible por el Derecho, a un concreto ser, ente o sujeto. Esto es, solo los sujetos de Derecho pueden, en su caso, ser considerados responsables jurídicamente. Por consiguiente, la primera conclusión es que, descartada la posibilidad de reconocer en el momento presente personalidad jurídica propia a los entes inteligentes en el ámbito de la Unión Europea, debe descartarse también la posibilidad de que afronten de modo directo y personal cualquier tipo de responsabilidad. Sobre esta base, la indagación sobre el concepto de responsabilidad prosigue para decidir si resulta adecuado para resolver o proporcionar respuesta jurídica eficaz a los problemas que plantea la implantación y el continuo desarrollo de los entes artificiales inteligentes.

Nuestras propuestas de *lege ferendae* están contenidas en las publicaciones y actos de comunicación pública de resultados de investigación (ponencias, comunicaciones, debates en mesas redondas, etc.) que han desarrollado los miembros del Proyecto a lo largo de su período de ejecución.

OG2. Contribuir al abordaje multidisciplinar de los problemas sociales derivados del auge y desarrollo de la inteligencia artificial de modo conjunto por ingenieros y juristas, estableciendo las bases para una comunicación y diálogo mínimos, mutuamente inteligibles y cada vez más necesarios, entre ambos campos del conocimiento.

Este objetivo general, de carácter claramente transversal, presenta una especial relación o dependencia con el que en la Memoria del Proyecto aparece como Objetivo Específico 1 (OE1), referido a la elaboración y difusión de un glosario común de términos. Sin embargo, debe destacarse que, excepción hecha de dicho glosario, con la formulación de este objetivo general no aspirábamos a producir unos resultados concretos y fácilmente mensurables, sino a establecer una forma de analizar los problemas derivados del desarrollo de la inteligencia artificial que contemplara diversas perspectivas y mecanismos de solución, jurídicos y técnicos, para lo cual debíamos potenciar el diálogo y la colaboración entre los ingenieros y juristas integrantes de los equipos de investigación y de trabajo.

Nuestro Proyecto entendió desde el principio la importancia de la colaboración entre ingenieros y juristas, por lo que se establecieron acuerdos de colaboración con un Colegio profesional, una empresa del sector tecnológico y la robótica y el Aula de Ingeniería de la Universidad de Cádiz. Pronto percibimos la necesidad de intensificar la colaboración de la ingeniería, por lo que se incorporaron otros dos Doctores ingenieros al equipo de trabajo.

A lo largo de los cuatro años y medio de ejecución del Proyecto la necesidad de un abordaje multidisciplinar de los retos que plantea la inteligencia artificial no ha hecho más que confirmarse y evidenciarse más claramente aún. Así, por ejemplo, las llamadas auditorías algorítmicas ponen de manifiesto que no es posible acreditar que un sistema de IA es robusto o seguro sin pruebas técnicas, pero, a la vez, no es posible verificar que carece de sesgos, respeta las reglas de protección de datos personales o contribuye al bienestar social sin un análisis o evaluación de impacto en los derechos fundamentales (EIDF), que exige la presencia de juristas. Y todos los anteriores, a su vez, son requisitos legalmente exigibles a los sistemas inteligentes; primero fueron requisitos éticos⁵ y actualmente, aprobado ya y

⁵ Cfr. Comisión Europea, Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías. Grupo de Expertos de Alto Nivel en Inteligencia Artificial, *Directrices éticas para una IA fiable*, Oficina de Publicaciones, 2019. <https://data.europa.eu/doi/10.2759/14078>



parcialmente vigente el Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial (en adelante, RIA)⁶, son requisitos legales de obligado cumplimiento para los sistemas de IA de alto riesgo y de adopción voluntaria mediante códigos de conducta, para el resto de los sistemas. Por consiguiente, la constitución de equipos multidisciplinares (con profesionales muy variados, científicos y analistas de datos e, incluso, filósofos y antropólogos, además de ingenieros y juristas) es una necesidad que demanda la evaluación de la conformidad de la inteligencia artificial y que va a ir imponiéndose cada vez más en el mercado. Y este trabajo conjunto va a requerir un mutuo entendimiento básico entre disciplinas tan dispares y con lenguajes propios y específicos bastante distintos entre sí. Entendemos que el interés de este objetivo se ha visto confirmado por proyectos como LEIA (Lengua Española e Inteligencia Artificial) de la RAE⁷, que destacan la importancia de la colaboración entre «las carreras STEM y las de letras» en materia de inteligencia artificial y todo lo relacionado con su desarrollo.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, consideramos que hemos logrado el objetivo general que aquí se describe, puesto que hemos contribuido al abordaje multidisciplinar de estas cuestiones que suscita la IA y hemos establecido bases para una comunicación necesaria y eficaz entre los juristas y los ingenieros que hemos participado en el Proyecto.

Hay que reconocer que establecer un lenguaje común y mutuamente comprensible para identificar campos o problemas en los que resulta imprescindible la actuación conjunta de las disciplinas jurídicas e ingenieriles ha sido una tarea muy compleja, dado que tenemos conocimientos técnicos y perspectivas muy distintas entre sí que dificultan la comunicación. Pero a la vez ha sido un esfuerzo sumamente enriquecedor. Así, aparte del glosario al que se refiere específicamente el primer objetivo específico del Proyecto (OE1), al que nos referiremos enseguida, esta colaboración puede apreciarse en otros resultados constatables: el Proyecto ha tenido presencia no sólo en foros y actividades netamente jurídicos, sino también ingenieriles y se han realizado publicaciones en revistas y editoriales con esta especialización, algunas en coautoría entre ingenieros y juristas.

Al respecto cabe consignar como evidencias los siguientes resultados:

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CERZO NARVÁEZ, Alberto, MONTERO GUTIÉRREZ, Paz, BALLESTEROS PÉREZ, Pablo y OTERO MATEO, Manuel (equipo de trabajo); "Use of Low-Cost Devices for the Control and Monitoring of CO2 Concentration in Existing Buildings after the Covid Era", Applied Science, MDPI, 2022, 12, 3927.

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, "Importancia y necesidad, para proyectos complejos como plataformas y sistemas navales, de la digitalización de los requisitos en entornos 4.0", Proceedings from the 24th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2020; AEIPRO, pp. 1836- 1846

⁶ Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (Texto pertinente a efectos del EEE).

https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L_202401689

⁷ Lengua Española e Inteligencia Artificial (LEIA) | Real Academia Española

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CERESO NARVÁEZ, Alberto, OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita: "Project management in the framework of artificial intelligence. New challenges and trends for the development of competencias", *Proceedings from the International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2021*. AEIPRO. Pp. 246-259.

OTERO MATEO, Manuel, CERESO NARVÁEZ, Alberto; PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, (miembros del [equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita, (IP), "La Inteligencia artificial y la dirección de proyectos. Análisis prospectivo de la toma de decisiones", *Proceedings from the 26th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2022*; AEIPRO, pp. 33-45

OTERO MATEO, Manuel; PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés; CERESO NARVÁEZ, Alberto; (miembros del [equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita, (IP), "Impacto de la inteligencia artificial en entornos colaborativos industriales", *Proceedings from the 27th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2023*; AEIPRO, pp. 887-899

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CERESO NARVÁEZ, Alberto, MONTERO GUTIÉRREZ, Paz, BALLESTEROS PÉREZ, Pablo y OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#)); "Use of Low-Cost Devices for the Control and Monitoring of CO2 Concentration in Existing Buildings after the Covid Era", Poli, T. et alii (eds.), *Beyond Energy Efficiency in Architecture. New Challenges and Research Trajectories for Buildings and the Built Environment*; MDPI, Basel, Switzerland, 2023; pp. 47-81. ISBN: 978-3-0365-7137-9.

Nombre del congreso/conferencia/ workshop: XXIV Congreso Internacional de Dirección e Ingeniería de Proyectos. *Proceedings*. 1836-1846

Tipo de comunicación: Comunicación con presentación oral. "Importancia y necesidad, para proyectos complejos como plataformas y sistemas navales, de la digitalización de los requisitos en entornos 4.0".

Autores/as*: PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés ([equipo de trabajo](#)).

Año: 2020 (7.7.2020)

Nombre del congreso/conferencia/ workshop: XXV Congreso Internacional de Dirección e Ingeniería de Proyectos. Alcoy.

Tipo de comunicación: Comunicación con presentación oral. "La Dirección de proyectos en el marco de la inteligencia artificial. Nuevos retos y tendencias para el desarrollo de competencias".

Autores/as*: PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CERESO NARVÁEZ, Alberto, OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#)).

Año: 2021 (6.7.2021)

Nombre del congreso/conferencia/ workshop: XXIV Congreso Internacional de Dirección e Ingeniería de Proyectos. Terrasa.

Tipo de comunicación: Comunicación con presentación oral. "La inteligencia artificial y la dirección de proyectos. Análisis prospectivo en la toma de decisiones".

Autores/as*: OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#))

Año: 2022 (6.7.2022)

Nombre del congreso/conferencia/ workshop: 27th Congreso Internacional de Ingeniería de Proyectos, San Sebastián, 10 a 13 de julio de 2023.

Tipo de comunicación: Ponencia invitada: "Aspectos legales y éticos de la Inteligencia Artificial: luces y sombras en el siglo XXI"

Autores/as*: CASTILLA BAREA, Margarita

Año: 2023 (12.7.2023)



OE1. Elaborar un “Glosario de términos de especial interés en materia de Derecho para la IA y la robótica”, con un enfoque netamente divulgativo y susceptible de compartirse con toda la sociedad, no sólo mediante su publicación impresa, sino también mediante su volcado en la Wikipedia y su explicación mediante vídeos cortos (“píldoras”) subidos a youtube.

A la hora de formular este objetivo en la Memoria del Proyecto, se tuvo en cuenta el significado que la RAE atribuye al vocablo «glosario», que se define como un «catálogo de palabras de una misma disciplina, de un mismo campo de estudio, de una misma obra, etc., definidas o comentadas». De acuerdo con ello, el grueso de este objetivo consistía en la propia elaboración del Glosario de nuestro Proyecto para, posteriormente, difundirlo a través de distintos medios o herramientas, primando las opciones que permitieran su disponibilidad en abierto, de modo accesible para toda la sociedad y no solo para un público académico o especializado. Desde la propia formulación del objetivo se enfatiza el enfoque divulgativo del Glosario que, por consiguiente, aspiraba a presentar las expresiones y términos de interés en un lenguaje de uso general y comprensible para el ciudadano medio.

Para la total consecución del objetivo, había que: elegir las palabras o expresiones que conformarían el catálogo, teniendo en cuenta que debían interesar tanto en ámbitos jurídicos como ingenieriles por su relación más o menos directa con la inteligencia artificial y su proceso regulatorio, definir las o explicarlas y, posteriormente, difundir el glosario por las vías previstas. Las principales dificultades a las que nos hemos enfrentado para cumplir con este objetivo han sido dos:

a) en primer lugar, la determinación del propio contenido del glosario. A lo largo del período de ejecución del Proyecto se han sucedido distintas iniciativas legislativas de la Unión Europea que no sólo nos han ido sugiriendo nuevos términos o entradas del glosario que elaboramos inicialmente sino que, además, algunas de ellas iban modificando el sentido de términos o expresiones idénticos usados en propuestas previas –por ejemplo, «sistema de inteligencia artificial»–, al tiempo que otras empleaban el mismo vocablo con un sentido distinto –por ejemplo, el significado diferente del término «operador» en la Propuesta inicial del RIA de 2021 y en la Propuesta de Reglamento de Responsabilidad civil por el uso de la IA de 2022–. Que el Proyecto haya ido avanzando a la par que se elaboraban las normas de la Unión Europea más capitales para la regulación de la IA, ha supuesto un gran esfuerzo de adaptación para nosotros.

b) En segundo lugar, las dificultades para plasmar todos los términos del glosario en vídeos, debido a dos circunstancias interrelacionadas: la gran cantidad de expresiones y términos recogidos en el glosario (contiene unas doscientas cincuenta entradas) y sus continuos cambios y la insuficiencia de fondos de financiación del Proyecto para acometer una réplica completa del glosario en vídeos cortos que poder compartir en abierto.

Así, una vez elaborado el glosario, el cumplimiento íntegro de este objetivo se ha llevado a cabo mediante las acciones siguientes (por orden cronológico de su realización):

1ª.- Publicación de la obra AA.VV., *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*, Vestri, G. (Dir.) y Castilla Barea, M. (Coord.); III Aranzadi, Cizur Menor, 2023. La colaboración con OSPIA nos permitió incorporar a nuestras expresiones y términos

la visión de profesionales de las áreas jurídicas, de la ingeniería computacional, de la ingeniería de sistemas, de la didáctica y de las áreas público-institucionales. Esta obra conjuga dos formas de tratamiento de términos y expresiones de interés en el ámbito de la IA: la que dimos en llamar “diccionario”, que aglutina términos y expresiones que han sido explicados con mayor extensión y detalle y un glosario adicional de términos relacionados que simplemente se definen.

2ª.- Nuestra selección de términos y expresiones se ha publicado en abierto en la página web del Proyecto y también se ha volcado en un Wikilibro que se ha denominado *«Glosario de términos jurídico-tecnológicos del Proyecto DERPRIA»*. Así, de acuerdo con las características y reglas de funcionamiento de todas las Wikiherramientas, está disponible para su libre acceso y edición por parte de cualquier usuario, lo que convierte al glosario en un resultado colaborativo que no termina con la finalización del Proyecto DERPRIA. En la web de DERPRIA, sin embargo, está colgado también el pdf del glosario en la primera versión bajada de Wikilibros para que se pueda ir comprobando su evolución a lo largo del tiempo.

La decisión de usar la herramienta Wikilibros en lugar de la Wikipedia, como literalmente rezaba en el objetivo propuesto, se debió a que, debido a las características propias de cada una de ellas, la primera pareció mucho más adecuada que la segunda, circunstancia que desconocíamos en 2019 cuando se redactó la Memoria del Proyecto. Wikipedia exige la redacción de artículos (no meras definiciones) para cada una de las entradas y, además, no permite ofrecer la visión de conjunto sobre una materia concreta que caracteriza a un glosario. Por su parte, Wikilibros ofrece plena libertad en la configuración de los contenidos y nos ha permitido presentar nuestro Glosario como un todo, en el que los términos y expresiones tienen un hilo conductor común. Por lo demás, presenta idénticas ventajas que la Wikipedia, goza de igual accesibilidad y alcance en su difusión.

3ª.- Por último, se han elaborado cuatro vídeos que explican: a) el sentido y la finalidad del Proyecto DERPRIA articulado en torno a los conceptos de personalidad y responsabilidad; b) la construcción del marco regulatorio de la IA y de la responsabilidad derivada de su uso en el ámbito de la Unión Europea; c) las implicaciones de la nueva Directiva (UE) 2024/2853 de responsabilidad civil por productos defectuosos (que entrará en vigor en 2026), en comparación con la de 1985; y d) un caso ficticio de aplicación de la misma a un robot que sufre un defecto de seguridad. Optamos por esta selección interpretando este aspecto del OE1 del modo flexible con que se explica en el plan de difusión de resultados de la Memoria –en la p. 19 se expresa nuestro propósito de colgar en youtube.com «vídeos cortos (“píldoras”) explicativos del glosario o de otros aspectos de interés del proyecto»– y dada la insuficiencia de los fondos que habrían sido necesarios para elaborar un vídeo explicativo por cada término o expresión glosada (en torno a doscientas cincuenta entradas, como ya se ha indicado).

Atendiendo a todo lo anterior, consideramos que hemos realizado cuanto nos propusimos en este objetivo del Proyecto.



OE2. Determinar si el concepto de *personalidad* se puede aplicar o no a los entes artificiales inteligentes y, en su caso, definir la noción de “*personalidad robótica*”, delimitando sus confines y las consecuencias jurídicas que se seguirían de su reconocimiento.

Como se ha adelantado al comentar nuestro primer objetivo general (OG1), la conclusión que hemos extraído de la multitud de trabajos que se han elaborado en el Proyecto en torno al concepto de *personalidad*, es que, por su amplitud y ductilidad, no es preciso elaborar una nueva categoría jurídica para explicar una posible personalidad jurídica de los sistemas de inteligencia artificial. La noción de personalidad existente actualmente sería perfectamente adaptable y aplicable a los entes inteligentes si el legislador europeo hubiera apostado por esta opción de política legislativa que sí se barajaba en 2017, pero quedó completamente abandonada a partir de la publicación del Libro Blanco de la Inteligencia Artificial en febrero de 2020.

Pese a este obstáculo que afectaba a parte del planteamiento del Proyecto, no abandonamos este concepto clave del mismo, sino que reorientamos el análisis de la “*personalidad robótica*”, hacia las implicaciones de su eventual reconocimiento (descartado “por ahora” por el Derecho de la UE), así como a las consecuencias éticas y jurídicas de determinados usos y aplicaciones de los sistemas de inteligencia artificial más cuestionables en su interacción con los seres humanos, como es el caso de los usos y prácticas que finalmente han resultado prohibidos por el RIA.

Nuestras indagaciones se han orientado a explorar la compatibilidad de esa opción, caso de acogerse, con los esquemas legales con los que se dota de un cierto grado de subjetividad a los animales o seres sintientes y a cosas, como es el caso de los buques. La opción de equiparar el estatus jurídico de los robots con el de los seres humanos, a través del diseño de una suerte de personalidad robótica que les confiriera unos derechos similares, no nos parece factible a corto plazo, ni tampoco deseable en términos generales. Tal suerte de *personalidad*, en el caso de que pudiera atribuirse a los entes inteligentes –decisión de política legislativa que, por el momento, ha descartado absolutamente el legislador europeo como se ha indicado–, supondría la transformación de estos entes que actualmente son “objeto” para el Derecho (cosas), en “sujetos” de derechos. A partir de ahí, la personalidad sigue pudiendo formularse en términos amplios y generales como la aptitud de un determinado sujeto para ser titular de derechos y obligaciones, esto es, para ser titular de relaciones y situaciones jurídicas activas y pasivas. El concepto se amolda igualmente a los seres humanos o personas físicas y a los demás sujetos de Derecho que, sin ser humanos, sean reconocidos como tales por las normas y de los que, cumplidos los trámites legalmente exigidos, cabría predicar una personalidad puramente jurídica (como ocurre con las fundaciones, patrimonios separados, sociedades de capital, buques, etc.). Esta noción se amolda plenamente tanto al ordenamiento español, como al italiano.

Al análisis de estas cuestiones se dedican, entre otros trabajos menos extensos, tres de las cuatro monografías de autoría individual realizadas en el seno del Proyecto, las dos primeras de Miguel Luis Lacruz Mantecón, *Robots y personas. Una aproximación jurídica a la subjetividad cibernética*; Editorial Reus, Madrid 2020; e *Inteligencia artificial y derechos de autor*; Editorial Reus, Madrid 2021 y la última de Manuel Jesús Rodríguez Puerto, *¿Puede una máquina ser jurista?*; Editorial IIIAranzadi, Cizur Menor, Madrid, 2024.

Al respecto cabe consignar como evidencias las siguientes publicaciones:

CRUZ GARCÍA, Madelín (equipo de trabajo), "Los consumidores en línea frente a la publicidad dirigida. Breves consideraciones desde la inteligencia artificial y las tecnologías conexas", *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, n° 16, febrero 2022; pp. 1368-1385

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "La deslocalización de la Inteligencia", *Diario Ciberderecho*, N° 62, 10 junio 2022, pp. 1-9.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "La ética de los agentes cibernéticos. (Una ética de plástico para seres de plástico)", *Revista de Derecho y Genoma Humano*; núm. 57/2022; pp. 255-279

MEGÍAS QUIRÓS, José Justo, "Derechos humanos e inteligencia artificial", *Dikaiosyne* n° 37; Número especial sobre DD.HH., Venezuela, enero 2022; pp. 139-163.

ARGELICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), "Sucesión testamentaria en Blockchain y herencia de activos digitales en el Metaverso: del Derecho español e italiano al Soft Law del ELI y UNIDROIT", *Diritto delle Successioni e della famiglia*, núm. 3/2023; pp. 1135-1169

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Metaverso y NFT de obras artísticas o intelectuales", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 8, 2023; pp. 15-44

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Los sistemas inteligentes de identificación y reconocimiento biométrico y los derechos humanos", *Revista Peruana de Derecho Constitucional*; núm. 16, 2023, pp. 69-102.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "La inteligencia artificial y los nuevos entes cibernéticos"; *Jurismat*, Portimao, 2023, núm. 17, pp. 167-195.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Yo, robot: ¿puede un robot tener personalidad jurídica?", *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*; 4 (2023), pp. 629-658

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Propiedad intelectual y tecnología inteligente", *Revista Crítica de Derecho Inmobiliario*, núm. 800, 2023, pp. 3103-3146.

MARTÍNEZ VÁZQUEZ DE CASTRO, Luis y CORDERO CUTILLAS, Iciar, "Algunas consideraciones sobre los drones y su impacto en el Derecho Civil", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 6, 2023, pp. 125-150

NIETO CRUZ, Alejandro (equipo de trabajo), "¿Sueñan los robots con ser autores de sus obras?", *Cultus et lus*, aceptado y en prensa en 2024.

PULIDO BEGINES, Juan Luis, "Buques Mercantes Autónomos: concepto, naturaleza jurídica y personalidad", *Anuario de estudios marítimos*, ISSN 2792-9698, N°. 3, 2024, p. 15-42.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel L., *Robots y personas. Una aproximación jurídica a la subjetividad cibernética*, Editorial Reus, Madrid 2020 (275 págs.). ISBN: 978-84-290-2302-2

ARGÉLICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), "Nuevas tecnologías y jurisprudencia reciente para la determinación y extinción de la pensión compensatoria", Sanciñena Asurmendi, Camino (Dir.), *Compensaciones e indemnizaciones en las relaciones familiares*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2021, pp. 179- 190. ISBN: 978-84-1390-020-9



LACRUZ MANTECÓN, Miguel L., *Inteligencia artificial y derechos de autor*; Editorial Reus, Madrid 2021 (200 págs.). ISBN: 978-84-290-2555-2

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CEREZO NARVÁEZ, Alberto, OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita: "Project management in the framework of artificial intelligence. New challenges and trends for the development of competencies", *Proceedings from the International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2021*. AEIPRO. Pp. 246-259.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina ([equipo de trabajo](#)), "Inteligencia artificial y tratamiento legal de la discriminación algorítmica en los online marketplaces de consumo", García Antón Palacios, E. (dir.), *Los derechos humanos en la inteligencia artificial: su integración en los ODS de la Agenda 2030*, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2022, pp. 275-292. ISBN: 978-84-1124-555-5

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Inteligencia artificial: hacia una personalidad cibernética", en Bayod López, C. (Dir.), *Persona y Derecho Civil: los retos del Siglo XXI*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2022; pp. 151-184. ISBN: 978-84-11475-16-7

OTERO MATEO, Manuel, CEREZO NARVÁEZ, Alberto; PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, (miembros del [equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita, (IP), "La Inteligencia artificial y la dirección de proyectos. Análisis prospectivo de la toma de decisiones", *Proceedings from the 26th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2022*; AEIPRO, pp. 33-45

CASTILLA BAREA, Margarita, Voces "algoritmo, aprendizaje profundo (deep learning), big data, datos biométricos, derechos digitales, identidad digital, neuroderechos, NFTs; Smart contract", en VESTRI, Gabriele ([equipo de trabajo](#)), (Dirección) y CASTILLA BAREA, Margarita (Coordinación), *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023 (416 págs.). ISBN: 978-84-1163-855-5

GIRÓN REGUERA, Emilia, "La regulación jurídica de la inteligencia artificial como garantía de los derechos: su protección en la Propuesta de Ley Europea de Inteligencia Artificial", en López Ulla, J.M., *El impacto de la era digital en el Derecho*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023; pp. 441-470

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis "Authorship and Rights Ownership in the Machine Translation Era, en Moniz, H., Parra Escartín, C. (eds) *Towards Responsible Machine Translation. Machine Translation: Technologies and Applications*, vol 4. Springer, Cham. (2023).

OTERO MATEO, Manuel; PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés; CEREZO NARVÁEZ, Alberto; (miembros del [equipo de trabajo](#)) y CASTILLA BAREA, Margarita, (IP), "Impacto de la inteligencia artificial en entornos colaborativos industriales", *Proceedings from the 27th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2023*; AEIPRO, pp. 887-899

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CEREZO NARVÁEZ, Alberto, MONTERO GUTIÉRREZ, Paz, BALLESTEROS PÉREZ, Pablo y OTERO MATEO, Manuel ([equipo de trabajo](#)); "Use of Low-Cost Devices for the Control and Monitoring of CO2 Concentration in Existing Buildings after the Covid Era", Poli, T. et alii (eds.), *Beyond Energy Efficiency in Architecture. New Challenges and Research Trajectories for Buildings and the Built Environment*; MDPI, Basel, Switzerland, 2023; pp. 47-81. ISBN: 978-3-0365-7137-9.

VESTRI, G. ([equipo de trabajo](#)), Voces "acceso a la información algorítmica, administración digital, asistente virtual (chatbot), decisión automatizada, ética algorítmica, transparencia algorítmica" en VESTRI, Gabriele ([equipo de trabajo](#)), (Dirección) y CASTILLA BAREA, Margarita (Coordinación), *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023 (416 págs.). ISBN: 978-84-1163-855-5

VESTRI, Gabriele ([equipo de trabajo](#)), (Dirección) y CASTILLA BAREA, Margarita (Coordinación), *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023 (416 págs.). ISBN: 978-84-1163-855-5

CASTILLA BAREA, Margarita y CERVILLA GARZÓN, M^a. Dolores ([equipo de trabajo](#)) (Dirección); HERNÁNDEZ MENI, Ignacio ([equipo de trabajo](#)) y Neupavert Alzola, Mario (Coordinación.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; IIIAranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.). ISBN: 978-84-1162-896-9

LORENTE LÓPEZ, M^a Cristina ([equipo de trabajo](#)), "La protección civil de los derechos al honor, intimidad y propia imagen frente a los Deep Fakes", en Castilla Barea, Margarita y Cervilla Garzón, M^a Dolores, (Dirs.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; IIIAranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.).ISBN: 978-84-1162-896-9; pp. 107-130

RODRÍGUEZ PUERTO, Manuel Jesús, *¿Puede una máquina ser jurista?*, Editorial IIIAranzadi, Cizur Menor, 2024 (175 págs.). ISBN: 978-84-1162-919-5

CERVILLA GARZÓN, María Dolores ([equipo de trabajo](#)) y ZURITA MARTÍN, I. (Dirs.); Covadonga López Suárez ([equipo de trabajo](#)) y Mario Neupavert Alzola (Coords.), *Consumidores y nuevas tecnologías*, Atelier Libros Jurídicos, Barcelona, 2024. ISBN: 97-88410-17491-7

MEGÍAS QUIRÓS, José Justo, "Inteligencia artificial y derechos humanos: especial referencia a la situación de pobreza", en Espigares Huete y otros (Dirs.), *Inteligencia artificial y derechos: perspectivas iusfilosóficas*; Cizur Menor, 2024; IIIAranzadi, pp. 53-82. ISBN: 978-84-10296-94-7

VILLALBA CANO, Laura ([equipo de trabajo](#)), "¿Posibles aplicaciones de la inteligencia artificial en la prevención y detección del fraude electoral"; *El impacto de la IA en el Derecho penal*; Madrid, Dykinson. Aceptado y en prensa en 2024.

OE3.- Definir la noción de "responsabilidad" aplicada a los entes artificiales inteligentes, a partir de la identificación de los elementos constitutivos de la misma en el ámbito contractual y extracontractual, los criterios de imputación y las consecuencias jurídicas que se derivarían de la atribución de responsabilidad, profundizando en todos los aspectos relacionados con esta cuestión desde el punto de vista de las distintas áreas jurídicas involucradas en el proyecto.

A la hora de determinar una posible aplicación de la noción de *responsabilidad* a los entes artificiales inteligentes, debe partirse de la dependencia de la responsabilidad respecto de la atribución de una concreta personalidad, identificable y reconocible por el Derecho, a un concreto ser, ente o sujeto. Esto es, solo los sujetos de Derecho pueden, en su caso, ser considerados responsables jurídicamente. Por consiguiente, la primera conclusión es que, descartada la posibilidad de reconocer en el momento presente personalidad jurídica propia a los entes inteligentes en el ámbito de la Unión Europea, debe descartarse también la posibilidad de que «ellos» afronten de modo directo y personal cualquier tipo de responsabilidad. Sobre esta base, la indagación sobre el concepto de responsabilidad prosigue para decidir si resulta adecuado para resolver o proporcionar respuesta jurídica eficaz a los problemas que plantea la implantación y el continuo desarrollo de los entes artificiales inteligentes. A este respecto, el resultado de nuestras investigaciones apunta nuevamente a que la noción general y amplia de responsabilidad sigue siendo perfectamente válida para este fin.



Definimos la responsabilidad como la posibilidad de exigir coactivamente a un sujeto el cumplimiento de las normas jurídicas a que esté sometido y de imponerle, caso de no acatarlas, las consecuencias negativas que se deriven de dicho incumplimiento. Limitada al ámbito estrictamente civil (excluyendo, pues, la responsabilidad administrativa, penal, etc.), la responsabilidad puede ser contractual y extracontractual, siendo discutible la autonomía de la responsabilidad precontractual como categoría independiente de alguna de las dos anteriores. (Posee una regulación separada en Italia). En cualquiera de estos ámbitos, contractual y extracontractual, la responsabilidad por los daños causados por el uso y funcionamiento de sistemas de inteligencia artificial o en un contexto en el que la intervención de estos es esencial y protagónica, será exigible a las personas físicas o jurídicas que hayan empleado, fabricado o puesto en servicio, según determinen las circunstancias de cada caso, los sistemas inteligentes en cuestión.

Es cierto, sin embargo, que las normas reguladoras de la responsabilidad en los ordenamientos jurídicos español e italiano presentan espacios de mejora y no se adaptan plenamente a la complejidad de los sistemas inteligentes. Por eso, en los trabajos resultados del Proyecto DERPRIA hemos abogado y propuesto como medida de *lege ferendae*, por ejemplo, la necesidad de modificar la Directiva 85/374/CEE del Consejo, de 25.7.1985 en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos y, por ende, también las normas nacionales de transposición, algo que finalmente ha hecho el legislador europeo en fecha muy próxima a la de finalización el período de ejecución de DERPRIA, con la aprobación de la nueva Directiva (UE) 2024/2853, de 23.10.2024. Igualmente, habiendo asistido a la evolución experimentada por las medidas propuestas en materia de responsabilidad civil general a partir de la Resolución del Parlamento Europeo de 20.10.2020 hasta los debates en torno a la Propuesta de Directiva de responsabilidad civil de la Inteligencia Artificial de 22.9.2022 (PDRCIA) y a la elaboración en paralelo del RIA (2021-2024), hemos venido abogando, en línea con aquella, por el establecimiento de una responsabilidad objetiva para los daños causados por los sistemas de IA de alto riesgo, que deberían someterse a la suscripción de un seguro obligatorio. Paralelamente, hemos apoyado la introducción de medidas de alivio de la carga de la prueba de los requisitos de la responsabilidad extracontractual para las víctimas de daños causados por el resto de sistemas. En el momento de finalizar el Proyecto, la Unión Europea no había adoptado aún una decisión al respecto; sin embargo, en el período de elaboración del Informe Final del Proyecto (1.1.2025 a 31.3.2025) tuvo lugar la Cumbre sobre Inteligencia Artificial de París y allí se anunció la retirada de esta Propuesta de Directiva de responsabilidad civil en materia de IA (11.2.2025). El futuro de esta cuestión está, por tanto, por definirse.

Nuestros análisis y propuestas de *lege ferendae* para los distintos aspectos de la responsabilidad que hemos estudiado pueden encontrarse en las múltiples intervenciones que hemos realizado sobre la materia en foros científicos y en nuestras publicaciones al respecto. Entre ellas cabe destacar una de las cuatro monografías de autoría individual realizadas en el seno del Proyecto y escrita por Isabel Zurita Martín, *La responsabilidad civil por los daños causados por los robots inteligentes como productos defectuosos*; Editorial Reus, Madrid 2020.

Como evidencias del tratamiento y posición adoptada sobre la responsabilidad cabe indicar las siguientes publicaciones:

ARGÉLICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), "Hacia una smart property inmobiliaria: tokenización, internet of things y blockchainización registral". *Dereito: revista xurídica da Universidade de Santiago de Compostela*, 30 (1), 2021. ISSN: 2174-0690, pp. 1-20.

CABRERA CARO, Leticia, "Influencers y publicidad encubierta en las redes sociales", *Ius et Scientia*, 2021, vol. 7, nº 2; pp. 7-28.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), "Gobernanza de las plataformas en línea ante la DSA y las Propuestas de Reglamento de Mercados Digitales e Inteligencia Artificial (DMA y AIA)", *Anuario de Derecho Civil*, Tomo LXXV, 2022, fasc. II (abril-junio); pp. 501-530.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), Cristina, "El Derecho Civil ante el Metaverso: hacia un Metalaw europeo y sus remedios en el Multiverso"; *Derecho Digital e Innovación*, núm. 12, abril-junio 2022.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina (equipo de trabajo), "Smart Property y Smart Contracts bajo la legislación española en el contexto europeo", *Revista Europea de Derecho Privado*, Vol. 30, Núm. 2 (2022), pp. 215-234.

D'ALFONSO, Giovanna (equipo de trabajo), "Intelligenza artificiale e responsabilità civile. Prospettive europee", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 6, 2022, pp. 163-195

D'ALFONSO, Giovanna (equipo de trabajo), "Danni algoritmici e sviluppi normativi europei tra "liability" e "permissance" rules", in *European Journal of Privacy Law & Technologies*, 2022, ISSN 2704-8012, pp. 18-66.

D'ALFONSO, Giovanna (equipo de trabajo), "Il regime di responsabilità da cose in custodia tra questioni tradizionali e 'responsabilità da algoritmo'", in *European Journal of Privacy Law & Technologies*, 2022, ISSN 2704-8012, pp. 82-109.

LACRUZ MANTECÓN, Miguel Luis, "Inteligencia artificial: daño y perjuicio", *Jurismat*, Portimão, 2022, nº 15, pp. 391-416.

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, CEREZO NARVÁEZ, Alberto, MONTERO GUTIÉRREZ, Paz, BALLESTEROS PÉREZ, Pablo y OTERO MATEO, Manuel (equipo de trabajo); "Use of Low-Cost Devices for the Control and Monitoring of CO2 Concentration in Existing Buildings after the Covid Era", *Applied Science*, MDPI, 2022, 12, 3927.

ZURITA MARTÍN, Isabel, "Las propuestas de reforma legislativa del Libro Blanco Europeo sobre Inteligencia artificial en materia de seguridad y responsabilidad civil". *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, nº 14, febrero 2021; ISSN: 2386-4567; pp. 438-487.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina ([equipo de trabajo](#)), "Towards a European Regulation on the Liability of Online Platforms for Algorithmic Discrimination in Consumer Contracts", *Journal of European Consumer and Market Law*; Issue 5/2023; pp. 193-198.

ARGÉLICH COMELLES, Cristina ([equipo de trabajo](#)), "Contratos de consumo, derechos reales inmobiliarios, privacidad y responsabilidad civil en el Metaverso. (Consumer Contracts, Property Rights, Privacy and Civil Liability in the Metaverse)", SSRN, May 2, 2023. 18 pgs.

PASTOR FERNÁNDEZ, Andrés, "Importancia y necesidad, para proyectos complejos como plataformas y sistemas navales, de la digitalización de los requisitos en entornos 4.0", *Proceedings from the 24th International Congress on Project Management and Engineering CIDIP 2020*; AEIPRO, pp. 1836- 1846



ZURITA MARTÍN, Isabel, La responsabilidad civil por los daños causados por los robots inteligentes como productos defectuosos; Editorial Reus, Madrid 2020 (246 págs).

MARTÍN CASTRO, María Paz, "Capítulo 23. La transmisión de los títulos de transporte emitidos en soporte electrónico en el ámbito del transporte marítimo de mercancías", en García-Pita y Lastres, José Luis, Díaz de la Rosa, Angélica y Quintáns Eiras, M^a Rocío (Dirs.), *El Derecho marítimo, las nuevas tecnologías y los retos del progreso*; Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor, 2021, pp. 689-732.

ZURITA MARTÍN, Isabel, "143. Gestión de riesgos y responsabilidad civil de los robots", en Ataz López, Joaquín y Cobacho Gómez, José Antonio (Coords.), *Cuestiones clásicas y actuales del Derecho de Daños: libro homenaje al profesor Dr. Roca Guillamón*; Vol. 3, 2021, pp. 1997-2015

CASTILLA BAREA, Margarita, "¿Qué queda hoy de la Resolución del Parlamento Europeo de 20 de octubre de 2020 sobre un régimen de responsabilidad civil en materia de inteligencia artificial?", en Cervilla Garzón, M^a. D. y Ballesteros Barros, A.M., (Dirs.), *Temas actuales del Derecho Privado II*, Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023, pp. 121-143. ISBN: 978-84-1163-869-2

CASTILLA BAREA, Margarita, Voces "algoritmo, aprendizaje profundo (deep learning), big data, datos biométricos, derechos digitales, identidad digital, neuro derechos, NFTs; Smart contract", en VESTRI, Gabriele ([equipo de trabajo](#)), (Dirección) y CASTILLA BAREA, Margarita (Coordinación), *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023 (416 págs.). ISBN: 978-84-1163-855-5

D'ALFONSO, Giovanna ([equipo de trabajo](#)), "Technologie digitali "emergenti" e nuovi rischi. Scenari normativi europei tra incertezza scientifica e principio di precauzione", in Emilio Balletti e Laura Foglia (a cura di), *Le dimensioni giuridiche del principio di precauzione*, 2023.

D'ALFONSO, Giovanna ([equipo de trabajo](#)), "La responsabilità civile per i danni provocati dai sistemi di intelligenza artificiale. Interpretazione evolutiva dello strumentario giuridico vigente e prospettive europee", en Fátima Yañez, Francisco Javier Jiménez Muñoz y otros (Dirs.), *Fortalezas y debilidades del derecho de familia contemporáneo. Liber amicorum en homenaje al profesor Carlos Lasarte Álvarez*; Madrid, 2023. ISBN: 978-84-1170-164, pp. 1311-1340.

D'ALFONSO, Giovanna ([equipo de trabajo](#)), "I nuovi scenari dannosi correlati all'impiego delle tecnologie digitali emergenti. L'intervento del legislatore europeo di modernizzazione della disciplina sulla responsabilità del produttore", in Biagio Grasso (a cura di), *Scritti in memoria di Ubaldo La Porta*, 2023, pp. 217-257. ISBN: 978-88-495-5329-1.

VESTRI, Gabriele ([equipo de trabajo](#)), (Dirección) y CASTILLA BAREA, Margarita (Coordinación), *Diccionario de términos para comprender la transformación digital*; Cizur Menor, IIIAranzadi, 2023 (416 págs.). ISBN: 978-84-1163-855-5

BALLESTEROS BARROS, Ángel ([equipo de trabajo](#)), "Ley aplicable a la responsabilidad por daños causados en la circulación con participación de vehículos autónomos", en Castilla Barea, Margarita y Cervilla Garzón, M^a Dolores, (Dirs.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; IIIAranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.). ISBN: 978-84-1162-896-9; pp. 35-65

CASTILLA BAREA, Margarita y CERVILLA GARZÓN, M^a. Dolores ([equipo de trabajo](#)) (Dirección); HERNÁNDEZ MENI, Ignacio ([equipo de trabajo](#)) y Neupavert Alzola, Mario (Coordinación.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; IIIAranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.). ISBN: 978-84-1162-896-9

DI SABATO, Daniela ([equipo de trabajo](#)), "Tecnología algorítmica e attività' negoziale Smart", en Castilla Barea, Margarita y Cervilla Garzón, M^a Dolores, (Dirs.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; IIIAranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.). ISBN: 978-84-1162-896-9; pp. 67-83

MERCHÁN MURILLO, Antonio (equipo de trabajo), "Competencia judicial y ley aplicable en materia de responsabilidad derivada de los Smart contracts y el uso de tecnología Blockchain", en Castilla Barea, Margarita y Cervilla Garzón, M^a Dolores, (Dir.), *El Derecho y la Justicia ante la Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas*; III Aranzadi, Cizur Menor 2024 (525 págs.). ISBN: 978-84-1162-896-9; pp. 149-174

CASTILLA BAREA, Margarita, "Vigilancia postcomercialización, códigos de conducta y directrices", en Barrio Andrés, M. (Dir.), *El Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial*; Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 139-199.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 88. Cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de modelos de IA de uso general", en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 784-790.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 89. Medidas de seguimiento", en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 791-797.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 90. Alertas del grupo de expertos científicos sobre riesgos sistémicos", en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 798-803.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 91. Poderes para solicitar documentación e información" en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 804-808.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 92. Poderes para realizar evaluaciones", en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 809-812.

CASTILLA BAREA, Margarita, "Artículo 93. Poderes para solicitar la adopción de medidas" en Barrio Andrés, M. (Dir.), *Comentarios al Reglamento de Inteligencia Artificial*; III La Ley, Madrid, 2024, ISBN 978-84-18662-88-1; pp. 813-815.

CARO CATALÁN, José (equipo de trabajo), "Usos y límites de la inteligencia artificial en el arbitraje comercial internacional", en Barona Vilar, Silvia (Coord.), *Masc, to be or not to be?: medios adecuados de solución de conflictos en la justicia*; Tirant lo Blanch, 2024, ISBN 9788411979436, pp. 655-670

CERVILLA GARZÓN, María Dolores (equipo de trabajo) y ZURITA MARTÍN, I. (Dir.); Covadonga López Suárez (equipo de trabajo) y Mario Neupavert Alzola (Coords.), *Consumidores y nuevas tecnologías*, Atelier Libros Jurídicos, Barcelona, 2024. ISBN: 97-88410-17491-7

PENDÓN MELÉNDEZ, Miguel Ángel, "Régimen de los títulos de tradición en la Propuesta de Código Mercantil. Notas para su revisión a la luz del Derecho uniforme", en Campuzano Laguillo, A.B. y Castellano Ramírez, M. J. , *Estudios Jurídicos en Homenaje al profesor Ángel Rojo*, Vol. 1, Tomo 1; III Civitas, Madrid, 2024; pp. 1673-1713; ISBN: 978-84-11629720.



OE4.- Determinar si se trata de sistemas jurídicos muy similares y, en caso contrario, enunciar las diferencias más significativas que existen entre el ordenamiento jurídico italiano y el español en materia de normas vigentes relativas a la personalidad y a la responsabilidad y aplicables a la inteligencia artificial y la robótica.

Puesto que ordenamiento jurídico español es el que sirve de base principal al Proyecto DERPRIA, que tiene su matriz y financiación en España, y sus normas, cuyo sentido esencial damos aquí por conocido, constituyen el punto de partida de la comparación y análisis, se exponen aquí únicamente los aspectos más llamativos de la regulación italiana, en contraste con la española.

La comparación entre los ordenamientos jurídicos español e italiano revela una práctica identidad conceptual en lo que respecta tanto a la noción de personalidad jurídica, como a los principios generales que rigen la exigibilidad de la responsabilidad civil (entendiendo por tal la responsabilidad regulada por el Derecho civil, contractual y extracontractual, por tanto). En ambos sistemas, la adquisición de la personalidad jurídica se vincula al nacimiento de la persona física o a la inscripción de las personas jurídicas en los registros correspondientes y se relaciona con la capacidad jurídica o de obrar y la posibilidad de ostentar la titularidad activa y pasiva de relaciones jurídicas. Asimismo, para ambos ordenamientos puede afirmarse que personalidad y responsabilidad se hallan interrelacionadas, desde el momento en que esta última puede exigirse solo a quienes tienen la categoría de sujetos para el Derecho; esto es, solo los sujetos de Derecho pueden tener que responder de las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones y, en su caso, de los de aquellos otros sujetos que dependen jurídicamente de ellos. También en ambos países se vincula el nacimiento de la responsabilidad al incumplimiento de un contrato (responsabilidad civil contractual) o al hecho de haber infligido un daño injusto a otro (responsabilidad civil extracontractual), rige el principio de reparación integral del daño y se erige a la culpa en principal criterio de imputación de la responsabilidad, sin perjuicio de la existencia de regímenes de responsabilidad objetiva o por riesgo.

Sin embargo, más allá de estas semejanzas estructurales, existen diferencias notables que merecen atención. Un punto distintivo en el caso italiano es la figura de los *Enti del Terzo Settore* (ETS), regulados por el Decreto Legislativo 117/2017, conocido como *Codice del Terzo Settore*. Esta categoría engloba diversas entidades sin ánimo de lucro —como asociaciones, fundaciones, organizaciones de voluntariado y cooperativas sociales— que adquieren personalidad jurídica mediante inscripción en el *Registro Unico Nazionale del Terzo Settore* (RUNTS)⁸. Esta unificación conceptual y normativa no tiene un equivalente directo en el ordenamiento español, en el que las entidades que en Italia conforman ese tercer sector se rigen por normas sectoriales propias y dispersas, sin que exista en España una normativa codificada u homogénea para asociaciones, fundaciones, cooperativas, etc., ni un registro único para estas entidades.

En cuanto a la responsabilidad civil, otro punto de divergencia importante es la forma en que se regula la responsabilidad precontractual. En el Derecho italiano, esta figura está

⁸ Ministerio del Trabajo de Italia (2017). *Codice del Terzo Settore*. Disponible en: <https://www.lavoro.gov.it/notizie/Pagine/Enti-del-Terzo-Settore-codice>

expresamente reconocida y regulada bajo el concepto de *responsabilità da contatto sociale* o *responsabilità precontrattuale*, basada en el principio de buena fe en las negociaciones previas al contrato, conforme al artículo 1337 del *Codice Civile*. Esta previsión permite reclamar daños cuando una parte actúa de manera desleal o rompe abruptamente las negociaciones sin causa justificada, generando confianza legítima en la otra parte.

En el Derecho español y como es sabido, aunque también se protege la buena fe en la fase precontractual, la regulación de la responsabilidad precontractual es menos explícita. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha ido reconociendo esta figura a través del principio general de la responsabilidad extracontractual del artículo 1902 del Código Civil, aunque sin definir una categoría autónoma tan desarrollada como en el Derecho italiano. Por tanto, en España se acude con frecuencia a la doctrina del culpa *in contrahendo*, pero su alcance sigue siendo interpretado caso por caso por los tribunales.

Por consiguiente, aunque los ordenamientos español e italiano comparten una base conceptual común en materia de personalidad jurídica y responsabilidad civil —debido, en parte, a la influencia del Derecho romano y del modelo continental europeo—, persisten diferencias sustantivas en ciertas áreas. Estas disparidades, como la codificación específica del tercer sector en Italia o el tratamiento concreto y separado de la responsabilidad precontractual, muestran que la homogeneización jurídica promovida por el Derecho de la Unión Europea aún no alcanza una integración plena o absoluta, dejando espacio para particularismos nacionales que responden a tradiciones jurídicas propias y a necesidades sociales específicas.

Por cuanto aquí interesa, la principal conclusión que se extrae de lo expuesto es que estas mismas diferencias seguirán reflejándose cuando en España e Italia haya de darse respuesta a reclamaciones de responsabilidad que guarden relación con el uso y funcionamiento de sistemas de inteligencia artificial sometidas a sus jurisdicciones nacionales respectivas. A partir de 2026, estas diferencias se verán minimizadas cuando resulte de aplicación la nueva Directiva (UE) 2024/2853, pero subsistirán si la reclamación escapa al ámbito de aplicación de esta última norma. La posición que ha mantenido la Unión Europea en los últimos tiempos y, particularmente, desde que anunciara en la Cumbre sobre Inteligencia Artificial de París (11.2.2025) la retirada de su Propuesta de Directiva en materia de Responsabilidad Civil⁹ para los sistemas nacionales subjetivos o basados en la culpa, no permite augurar cambios significativos en este aspecto, al menos a corto o medio plazo¹⁰.

⁹ COM(2022)496 final 2022/0303 (COD). Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las normas de responsabilidad civil extracontractual a la Inteligencia Artificial (Directiva sobre responsabilidad en materia de IA). Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52022PC0496>

¹⁰ En el Anexo IV del Programa de Trabajo de la Comisión Europea para 2025 que se presentó el 11 de febrero de 2025, la citada Propuesta de Directiva se consigna entre las retiradas, siendo la explicación que «No hay acuerdo previsible. La Comisión evaluará si debe presentarse otra propuesta o si debe elegirse otro tipo de enfoque». Cfr. European Commission, *Annexes to the Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Commission work programme 2025. Moving forward together: A Bolder, Simpler, Faster Union*; pg. 24. Disponible en: https://commission.europa.eu/document/download/7617998c-86e6-4a74-b33c-249e8a7938cd_en?filename=COM_2025_45_1_annexes_EN.pdf



OE5.- Enunciar de forma clara, comprensible y ordenada, las conclusiones finales más importantes y significativas obtenidas a partir del cumplimiento de todos los objetivos anteriores, destacando las evidencias más sólidas que las avalen.

Como se ha indicado al inicio de este documento, él mismo es medio de cumplimiento de este quinto y último objetivo del Proyecto DERPRIA, junto con el *Seminario de Conclusiones Finales de proyectos de investigación* celebrado en la Facultad de Derecho de Jerez de la Frontera, los días 9 y 10 de julio de 2024.

V. A MODO DE CLAUSURA, NUESTRA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DERPRIA PARA LA POSTERIDAD

El Proyecto DERPRIA —«Derecho e Inteligencia Artificial: nuevos horizontes jurídicos de la personalidad y la responsabilidad robóticas»— (<https://derpria.uca.es>), ha abordado los desafíos jurídicos derivados del desarrollo y uso de sistemas inteligentes artificiales desde una perspectiva multidisciplinar, al integrar en sus equipos de investigación y trabajo a juristas e ingenieros, e internacional.

Su objetivo principal ha consistido en analizar si los conceptos tradicionales de personalidad y responsabilidad, profundamente arraigados en el Derecho europeo, resultan adecuados frente a los retos que plantea la inteligencia artificial (IA), o si deben ser reformulados o complementados, particularmente en los ordenamientos español e italiano. Se ha concluido que estos conceptos siguen siendo válidos, en términos generales, para su aplicación a la implantación de estas tecnologías en nuestra sociedad. Descartada por el legislador europeo la atribución de una personalidad jurídica propia a los sistemas de IA, la investigación se ha orientado al análisis de las implicaciones de un posible reconocimiento futuro, así como de las consecuencias éticas y jurídicas de la interacción entre humanos y sistemas de IA. En el ámbito de la responsabilidad, se han identificado espacios de mejora en los marcos normativos nacionales. El análisis crítico, acompañado de propuestas de *lege ferendae*, se ha ido ajustando a los sucesivos desarrollos legislativos europeos, como el Reglamento (UE) 2024/1689 sobre Inteligencia Artificial (RIA) y las Propuestas de Directiva de 2022 en materia de responsabilidad civil derivada del uso de IA, una de las cuales culminó en la nueva Directiva (UE) 2024/2853 de responsabilidad civil por productos defectuosos de octubre de 2024.

Con sus más de ciento cincuenta resultados, DERPRIA ha generado impacto científico, social y económico. Entre sus más de setenta publicaciones, el 36% en acceso abierto, destacan cuatro monografías individuales y tres colectivas, publicadas en editoriales de reconocido prestigio. Se ha participado en numerosos foros científicos internacionales y se han elaborado materiales de divulgación de libre acceso, entre los que destacan un glosario de términos jurídico-tecnológicos con más de doscientas cincuenta voces disponible en

Wikilibros y varios vídeos divulgativos. DERPRIA ha promovido una intensa colaboración con otros proyectos de investigación y con importantes instituciones públicas y privadas y ha dado origen a un contrato de transferencia de resultados de la investigación con una importante empresa pública del sector naval en materia de cumplimiento ético y legal de sistemas de IA.

El Proyecto ha cumplido con todos sus objetivos, dejando como legado una amplia producción científica y divulgativa, herramientas de utilidad social y una propuesta de modelo jurídico de personalidad y responsabilidad adaptado al impacto creciente de la inteligencia artificial en la vida cotidiana.

—ooOoo—

AGRADECIMIENTOS

DERPRIA nació en plena pandemia de la Covid-19; la incertidumbre y el desasosiego de aquellos días en que la tragedia asolaba al mundo acompañaron nuestros primeros pasos. El virus golpeó primero cruelmente a Italia y, poco después, a España, pero, afortunadamente, los miembros integrantes de los equipos del Proyecto DERPRIA, italianos y españoles de once universidades distintas, pudimos mantenernos a salvo. Los años transcurridos no han logrado extirpar de nuestros corazones la compasión y la solidaridad que sentimos ante el desgraciado destino que estaba reservado a tantas y tantas personas a nuestro alrededor. Ellas permanecen en nuestro recuerdo. Casi cinco años después, es momento de dar las gracias.

Como Investigadora Principal de este Proyecto al que hemos dedicado tantas energías, no puedo abandonar estas páginas sin dejar constancia de mi enorme gratitud y sincero reconocimiento a todas las personas que han hecho posible su existencia: las que apoyaron desde el principio la propuesta, aportando su conocimiento y su trayectoria personal, académica o profesional, para construirla; a quienes la evaluaron en el seno de la Agencia Estatal de Investigación y confiaron en su viabilidad y en la solvencia de las personas comprometidas en ella; a quienes con entusiasmo e ilusión se unieron después al equipo de trabajo; a los miembros de los proyectos AIJDPP, RES-IA y CONSERTECS con los que, de la mano de sus investigadoras principales, tan fructíferamente hemos colaborado y a todas las entidades públicas y privadas que nos han brindado su apoyo y proporcionado voz y eco para difundir nuestras actividades y resultados y llevar el conocimiento hasta la sociedad, que es la destinataria última de los esfuerzos de todo investigador y de toda investigadora que se precie de serlo.

Esta muestra de gratitud no lo sería del todo si no mencionara por sus nombres a los verdaderos protagonistas de este esfuerzo, que son los miembros de los equipos de investigación y de trabajo de DERPRIA que en algún momento aceptaron generosamente unirse al Proyecto para hacerlo realidad: Itziar Alkorta Idiákez, Cristina Argélich Comelles, Ángel Ballesteros Barros, Vincenzo Barba, Ana Isabel Berrocal Lanzarot, Emanuele Bilotti, Leticia Cabrera Caro, José Caro Catalán, Alberto Cerezo Narváez, María Dolores Cervilla Garzón, Letizia Coppo, Iciar Cordero Cutillas, Eduardo Corral García, Giovanna D'Alfonso,



Fabrizio De Vita, Daniela Di Sabato, Patricia Escribano Tortajada, Emilia Girón Reguera, Ignacio Hernández Meni, Jacob Jiménez Garrido, Miguel Luis Lacruz Mantecón, Covadonga López Suárez, María Cristina Lorente López, María Paz Martín Castro, Luis Martínez Vázquez de Castro, José Justo Megías Quirós, Antonio Merchán Murillo, Alessia Mignozzi, David Morán Bovio, Mateo Nuzzo, Manuel Otero Mateo, Andrés Pastor Fernández, Miguel Ángel Pendón Meléndez, Juan Luis Pulido Begines, María José Rodríguez Mesa, Manuel Jesús Rodríguez Puerto, Ana María Rodríguez Tirado, Antonio Troncoso Reigada, María Eugenia Serrano Chamorro, Laura Villalba Cano, Gabriele Vestri, Domingo Villero Carro e Isabel Zurita Martín.

Justo es también dar las gracias expresamente a Ernesto García Colón, alumno colaborador del Departamento de Derecho Privado asignado al Proyecto, y a Mario Neupavert Alzola, doctorando contratado con cargo al Proyecto Consertecs, que siempre han estado dispuestos a proporcionarnos su ayuda con las cuestiones técnicas y organizativas más variopintas.

Junto a todos nosotros, también desde fuera de la Memoria de DERPRIA pero proporcionándonos apoyo y orientación constantes, ha estado Rafael de la Vega Jiménez, miembro del Personal Técnico de Gestión y Administración de Servicios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Cádiz, a quien debo agradecer su infinita paciencia para responder mis múltiples preguntas sobre la gestión económica y administrativa de la ayuda y sobre la correcta cumplimentación de los informes y formularios asociados al desarrollo y justificación del Proyecto.

DERPRIA nos ha dado muchas satisfacciones, pero ha llegado ya el momento de poner punto final a sus afanes. Tras su ejecución entre el 1.6.2020 y el 31.12.2024 y presentado ante el Ministerio de Ciencia e Innovación el Informe Final del Proyecto en el plazo hábil para ello, DERPRIA queda oficialmente clausurado.

En Jerez de la Frontera, a 24 de marzo de 2025

Margarita Castilla Barea
Investigadora Principal
Catedrática de Derecho Civil en la Universidad de Cádiz